

C.P. CORONEL ORD. N° 12.600/ 255 /

**HABILITA PROVISORIAMENTE EL
MUELLE GRANELERO DE COMPAÑÍA
PUERTO DE CORONEL S.A.**

CORONEL, 13 DE NOVIEMBRE DE 2013

VISTOS, el D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M) N° 1340 bis de 1941 “Reglamento General de Policía Marítima, Fluvial y Lacustre”; Decreto Supremo (M) N° 660 del 14 de Junio de 1988 “Reglamento sobre Concesiones Marítimas”, Decreto Supremo (M) N° 397 del 08 de Mayo de 1985 “Reglamento de Practicaje y Pilotaje”, la Resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/373 del 28 de Octubre de 2002, Norma sobre operaciones seguras para transferencia de Combustibles Líquidos Marinos a los buques. (BUNKERING), Resolución SHOA Ord. N° 13250/24/105 vrs. del 28 de junio de 2011, Resolución D.I.M. Y M.A.A. Ord. N° 12.600/03/120 del 26 de Enero de 2012 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente;

RESUELVO:

I.- HABILÍTASE, provisoriamente el muelle Granelero, bajo las siguientes condiciones y limitaciones operacionales, las que deberán ser cumplidas por Compañía Puerto de Coronel S.A. a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:

II.- CONDICIONES LÍMITES PARA LAS NAVES

Calado máximo: 14,50 metros
Eslora máximo: 240 metros
Manga máxima: 43 metros
Desplazamiento máximo: 114.163 toneladas
Seguridad permanente bajo la quilla (UKC): 1,48 metros

III.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN

1. Uso de Prácticos:

Será obligatorio para todas las naves que atraquen o desatraquen en el Muelle, excepto aquellas naves de bandera nacional, al mando de Capitanes de Alta Mar habilitados por la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR), para maniobrar sin uso de Práctico. Las naves mayores de 220 metros deben maniobrar con dos prácticos.

2. Faenas de combustible:

- a) Las faenas de combustible se podrán realizar en forma permanente de día o de noche y con la autorización del Sr. Capitán de Puerto.

- b) Con el propósito de disminuir los riesgos, por ningún motivo podrán efectuarse simultáneamente faenas de combustible con trabajos de soldaduras y oxicorte.
- c) Para el caso de transferencia de combustibles líquidos de buque debidamente habilitado a buque receptor, además de cumplir con la lista de chequeo que se menciona en la Directiva DGTM y MM O-31/002 de fecha 06 de junio del 2003, la Capitanía de Puerto de Coronel elabora una Resolución Local, en la cual se otorga autorización al buque habilitado para efectuar transferencia de combustible en la bahía de Coronel al buque receptor, señalando las medidas de seguridad correspondientes.
- d) Cuando una nave se encuentre efectuando faena de transferencia de combustible o mercancías peligrosas a alguna motonave en la bahía, se suspenderán y no se autorizarán trabajos de soldadura, en caliente y Oxicorte a ninguna nave y/o artefacto naval, que se encuentre en el área de seguridad, la cual comprenderá un radio de 200 metros, medidos desde los buques abarloados.

IV.- LIMITACIONES OPERACIONALES

Limitaciones para maniobras de atraque y desatraque en Puchoco:

Lluvia: No hay limitaciones (Sólo por criterios de visibilidad).

Viento: Máximo para atraque 20 nudos, maniobras de zarpe se podrán efectuar a criterio del Práctico y con autorización del Capitán de Puerto con vientos de hasta 25 nudos.

Marejada: Las maniobras podrán efectuarse, previa evaluación del Práctico y autorización del Sr., Capitán de Puerto. Ola máxima operacional 1 metro.

Visibilidad: Buena, no se evolucionará con neblina que impida ver en forma clara las enfilaciones de entrada y de fondeo.

Área de maniobra: Despejada.

Horario de maniobras: Atraque y desatraque diurno y nocturno.

Fondeo: Para amarrar a este Muelle las naves deben fondear, en forma obligatoria, su ancla de babor.

Paños de cadena: 10 paños de cadena útil en cada una de sus anclas en las naves iguales o superiores a 150 metros de eslora.

Espías: Las naves que atraquen a este muelle, deben contar con un mínimo de 15 espías con una longitud de 220 metros y 02 espías más de respeto.

Amarradores: 6 en total; 2 por cada lancha y 2 en la losa de atraque.

V.- Uso de remolcadores y lanchas

Será obligatorio el uso de dos remolcadores ASD, con Bollard Pull específico, de acuerdo a las condiciones señaladas en el siguiente cuadro:

Eslora	Condición	Viento y F. de T.	Condición	Viento y F. de T.
240	Llegada	20 nds. 2 X 60	Zarpe	25 nds. 2 X 52
200	Llegada	20 nds. 2 X 40	Zarpe	25 nds. 2 X 39
183	Llegada	20 nds. 2X 35	Zarpe	25 nds. 2 X 29

Además será obligatorio el uso de dos lanchas apropiadas y autorizadas en maniobras de atraque y desatraque, con dotación reglamentaria mínima formada por un Patrón y dos Tripulantes y al menos dos amarradores calificados por lancha.

VI. CONTACTOS

a) Autoridad Marítima Local.

Dirección: Av. General Carlos Prats N° 30, Coronel VIII Región Chile
Fono-Fax 41- 2711124
Correo Electrónico: cpcoronel@directemar.cl
Capitán de Puerto: Capitán de Corbeta Litoral Sr. Víctor Gutiérrez Astorga
Correo Electrónico: cpcoronel@directemar.cl
Encargado de Puertos y Terminales: Sargento 2° L (MN.) Sr. Alejandro Cortés
Placencia
Correo Electrónico: ccmmcpnl@directemar.cl

b) Puerto de Coronel S.A.

Oficina Central

Dirección: Av. Carlos Prats N°40, Coronel VIII Región Chile
Fono: +56 (41) 2727200
Fax: +56 (41) 2727201
Mail: info@puertodecoronel.cl

Gerencia General

Gerente General: Javier Anwandter Hamersley
Gerencia de Administración y Finanzas: Manuel Yáñez Pizarro
Gerencia de Desarrollo e Ingeniería: Guillermo Bobenrieth Giglio
Gerencia Comercial: Enrique Echeverría Olhabé
Secretaria Gerencia General: Sandra Sepúlveda Erices
Fono: +56 (41) 2727202

Gobernación Marítima de Talcahuano
Capitanía de Puerto de Coronel-Lota

Gerencia de Operaciones

Gerente de Operaciones: Christian Prieto Rodríguez
Sub Gerente de Operaciones: Álvaro Fernández De la Masa
Jefe de Carga General: Álvaro Fernández De la Maza
Jefe de Bodegas & CFS: Gonzalo Ipinza Toro
Secretaria Gerencia de Operaciones: Paola Ramírez Cuevas
Fono: +56 (41) 2727250

Gerencia de Servicios

Gerente de Servicios: Víctor Olivares Matamala
Secretaria Gerencia de Servicios: Catherine Sarabia Riffo
Fono: +56 (41) 2727203

VI.- DÉJESE, sin efecto la Resolución de la Capitanía de Puerto de Coronel, C.P. CORONEL ORD. Nº 12.600/121 de fecha 06 de mayo de 2013.

VII.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**VÍCTOR GUTIÉRREZ ASTORGA
CAPITÁN DE CORBETA LT.
CAPITÁN DE PUERTO DE CORONEL – LOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Puerto de Coronel S.A.
- 2.- Agencias marítimas.
- 3.- C.J.IIa Z.N. (Info.)
- 4.- D.S.O.M.
- 5.- D.I.M.y M.A.A.
- 6.- Gobernación Marítima (T).
- 7.- S.H.O.A. (Info.).
- 8.- Archivo PP. y TT.